



## NEWSLETTER

SEPTIEMBRE DE 2023 – Nro. 161

### NOVEDADES DEL MES

Impuesto a los débitos y créditos – Nueva aplicación

Impuesto a las Ganancias – Reducción para empleados

### RECORDATORIOS DE INTERÉS

SIRADIG Ganancias – Recordatorio para empresas y empleados

Monotributistas y Responsables Inscriptos – Vencimiento de C.A.I.

## NOVEDADES DEL MES

### **IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS – NUEVA APLICACION**

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 394/2023, estableció que las microempresas podrán computarse hasta el 30% del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias efectivamente ingresado a partir del 31 de julio de 2023.

Por su parte la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante la Resolución General N.º 5405/2023, estableció los requisitos, plazos y demás condiciones para el cómputo del pago a cuenta.

Las empresas que cuenten con la caracterización "272 – Microempresas Ley 25300" en el Sistema Registral, podrán realizar el cómputo como pago a cuenta con un tope del 15% de las contribuciones patronales al SIPA, correspondientes a remuneraciones devengadas entre el 31 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

La cuenta bancaria sobre la que se haya percibido el impuesto, deberá estar a nombre del propio empleador y el cómputo sólo procederá respecto del importe percibido en el mes en curso, para la cancelación de las contribuciones correspondientes al mismo período devengado.

Asimismo, tanto el 70% restante del impuesto como la parte no computada del 30%, podrán utilizarse como pago a cuenta de Ganancias, tal como establece la ley 27.264.

### **IMPUESTO A LAS GANANCIAS – REDUCCION PARA EMPLEADOS**

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 414/2023, dispuso modificaciones en el impuesto a las ganancias para que las trabajadoras con salarios mensuales de hasta \$ 700.875 brutos dejen de pagar el tributo. La medida rige para las remuneraciones y haberes brutos mensuales devengados a partir del 1° de agosto de 2023, que se cobra entre fines de agosto y principios de septiembre.

La normativa prevé beneficios para aquellos sujetos cuya remuneración mensual bruta sea superior a \$ 700.875, pero menor a \$ 808.341, inclusive. En estos casos, se afrontará una menor carga tributaria por aplicación de la deducción especial incrementada.

Además, mediante el Decreto N° 415/2023, se aumentaron en un 35% las escalas que determinan el impuesto que deben abonar quienes superen el importe expresado en el primer párrafo, con retroactividad a enero. De esta forma se reduce la obligación tributaria de todos los contribuyentes y se reintegrarán los importes que surjan de comparar el impuesto retenido entre enero y julio y el que correspondería aplicando las escalas actualizadas.

## RECORDATORIOS DE INTERÉS

### **SIRADIG GANANCIAS – RECORDATORIO PARA EMPRESAS Y EMPLEADOS**

Como hacemos todos los años, les recordamos que los trabajadores en relación de dependencia están obligados a informar al empleador sus deducciones, utilizando el servicio "Sistema de Registro y actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – TRABAJADOR (generando el formulario 572 web).

Para acceder al servicio, y generar el F.572 web, el empleado deberá ingresar al sitio web [afip.gob.ar](http://afip.gob.ar) con clave fiscal, servicio "Sistema de Registro y actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – TRABAJADOR".

En esta aplicación el empleado informará a la AFIP las deducciones que considere aplicables (cónyuge, hijos y cargas de familia, crédito computable del Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, percepciones de Impuesto a las Ganancias por viajes al exterior, intereses por préstamos, honorarios por servicios de asistencia médica y paramédica, medicina prepaga, pagos al servicio doméstico, prima de seguro que cubra el riesgo de muerte, donaciones, etc.).

La transferencia electrónica de los datos contenidos en el F.572 web deberá ser efectuada por el empleado periódicamente durante el año, cada vez que deba informar modificación o agregar datos.

En caso de errores, modificaciones o falta de datos, puede corregirse la presentación con una nueva transmisión rectificativa.

Los trabajadores deberán conservar a disposición de AFIP, la documentación que respalde los datos informados en el formulario F.572 Web.

Es fundamental que las empresas informen regularmente a sus empleados de estas disposiciones.

### **MONOTRIBUTISTAS Y RI – VENCIMIENTO DE CAI**

Les recordamos que la AFIP, desde hace varios años, por medio de sus RG 3665 y 3666, estableció cambios respecto de la impresión de talonarios de facturas o remitos (tanto las de uso habitual como las de resguardo de métodos electrónicos o de controladores fiscales).

Para solicitar la impresión de sus facturas, los contribuyentes deberán primero habilitar sus puntos de venta y luego hacer la solicitud del CAI para entregar a la imprenta que elijan. Ambos trámites deben efectuarse mediante clave fiscal en la web de la AFIP ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar))

La constancia del trámite realizado deberá ser entregada a la imprenta para que imprima los talonarios respectivos.

Luego que la imprenta le entregue al contribuyente los talonarios impresos, éste deberá ingresar nuevamente a la web de la AFIP e informarle al organismo que ha recibido los talonarios.

Esta metodología deberá realizarse en forma obligatoria.

Es muy importante tener presente la fecha de vencimiento del C.A.I. de sus talonarios de facturas o remitos, ya que siempre deben estar vigentes para su eventual utilización y es una obligación impuesta por la AFIP, tanto para los talonarios de uso frecuente como para los de resguardo de otro punto de venta electrónico.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio.

## CANAL DE YOUTUBE

### ***Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"***

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los últimos videos publicados:

#### **Los errores en el período de facturación y la posible exclusión del monotributo**

<https://youtu.be/EyYsOc17yMA>

#### **¿Cómo y cuándo deducirse los gastos en educación en el impuesto a las ganancias?**

<https://youtu.be/Y48Ppm3WAus>

#### **¿Cuánto puedo descontar de Ganancias por el impuesto a los débitos y créditos bancarios?**

<https://youtu.be/hA1W7cS72B8>

#### **¿Qué impuestos debo pagar si alquilo un inmueble?**

<https://youtu.be/KmNm1476t10>

#### **Si sos empleado... ¿estás informando estos gastos para bajar tu retención de Ganancias?**

<https://youtu.be/29wfWjmd8Z0>

#### **¿Se puede emitir una nota de crédito en caso de incobrabilidad?**

<https://youtu.be/7wZUG2gJORI>

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Vendo un inmueble. ¿Qué impuestos debo pagar?

<https://youtu.be/e-bQQebCzg4>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzyybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

***Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.***